



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 005-2021-SERVIR/GDSRH "Contratación Directa de Puestos bajo el Régimen del Servicio Civil" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000109-2021-SERVIR-PE; y, en uso de la atribución conferida por el literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 28 de diciembre de 2022, a la señora Lisette Patricia Kanashiro Katekaru, en el cargo de Directora de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, perteneciente al grupo de Directivo Público, bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la elaboración del contrato vinculado a la designación efectuada en el artículo precedente y su correspondiente suscripción.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la señora Lisette Patricia Kanashiro Katekaru.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

2138133-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Disponen la difusión de proyecto de resolución de Consejo Directivo que aprobaría la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Res. N° 011-2007-SUNASS-CD y el Anexo N° 4 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Res. N° 003-2007-SUNASS-CD**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 128-2022-SUNASS-CD

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 093-2022-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas, Fiscalización y Sanciones, el cual presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y el Anexo N° 4 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°

003-2007-SUNASS-CD y su correspondiente exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA<sup>1</sup> se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco), el cual, entre otros, regula la obligación de los usuarios de los servicios de saneamiento, permitir la instalación de medidores, la contrastación como parte del mantenimiento y su correspondiente lectura.

Que, se ha identificado que el cierre de brecha en los niveles de micromedición de las empresas prestadoras se ve dificultada principalmente por la falta de cumplimiento de las metas de gestión de las empresas prestadoras respecto a la instalación o renovación de los medidores, la oposición de los usuarios a su instalación, las condiciones técnicas inadecuadas para la instalación o reemplazo de estos equipos, además de su corta vida útil.

Que, corresponde precisar las acciones que deben realizar las empresas prestadoras respecto al control de operatividad y mantenimiento del parque de medidores, las condiciones técnicas para la instalación de medidores, el procedimiento para la verificación posterior de los medidores de agua y la implementación de programas de sensibilización, a fin de reducir la brecha en los niveles de micromedición de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; así como incorporar tipificaciones contenidas en el Anexo N° 4 en concordancia con la referida modificación.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con la opinión favorable de las direcciones de Políticas y Normas, Fiscalización y Sanciones, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 22 de diciembre de 2022.

HA RESUELTO:

**Artículo 1.-** Disponer la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y el Anexo N° 4 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)), así como la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

**Artículo 2.-** Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el

artículo anterior al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe). Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Publicado el 28 de agosto de 2021 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

2137900-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

## Asignan montos por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondientes al mes de noviembre de 2022

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 140-2022-INGEMMET/PE

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTO el Informe Nº 3435-2022-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia del 22 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución de los montos recaudados por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, en virtud de ello procede se distribuyan los montos que al mes de noviembre de 2022 correspondan;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de noviembre de 2022 es de US\$ 980,222.03 (Novecientos Ochenta Mil Doscientos Veintidós y 03/100 Dólares Americanos) y S/ 65,730.94 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y 94/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, procede autorizar la distribución de los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de noviembre de 2022 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asignar los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de noviembre de 2022, de conformidad a los Anexos Nº 1 y Nº 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	MONTO A DISTRIBUIR	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	719,225.89	39,179.14
INGEMMET	189,235.76	21,241.42
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	47,308.98	5,310.38
GOBIERNOS REGIONALES	24,451.40	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>980,222.03</b>	<b>65,730.94</b>

(\*) Ver Anexos Nº 1 y Nº 2

**Artículo 2.-** Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CORDOVA  
Presidente Ejecutivo (e)

### ANEXO Nº 1

#### GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso a) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de noviembre de 2022 a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	US\$
<b>AMAZONAS/CHACHAPOYAS</b>		
BALSAS	0.00	280.87
<b>AMAZONAS/LUYA</b>		
CAMPORREDONDO	0.00	450.00
<b>AMAZONAS/RODRIGUEZ DE MENDOZA</b>		
MARISCAL BENAVIDES	0.00	225.00